

Justicia y paz Justice and peace

Por: María Guadalupe Sánchez Trujillo

Resumen: México atraviesa por una crisis de seguridad pública en donde convergen diversos factores: crimen organizado, corrupción gubernamental, acumulación de carpetas de investigación por delitos como homicidio, feminicidio, robo, asalto, fraude, entre otros. En este trabajo se aborda críticamente la relación entre la justicia y la paz como principios transversales, a partir de la premisa de que para alcanzar la armonía social deben crearse condiciones mínimas de justicia. A lo largo del trabajo se plantean los enfoques contemporáneos de la justicia que buscan responder a las crisis actuales.

Palabras clave: Justicia, Paz, Seguridad pública

.....

Abstract: Mexico is experiencing a public security crisis where various factors converge: organized crime, government corruption, and a backlog of investigations into crimes such as homicide, femicide, robbery, assault, and fraud, among others. This paper critically examines the relationship between justice and peace as cross-cutting principles, based on the premise that achieving social harmony requires establishing minimum conditions of justice. Throughout the paper, contemporary approaches to justice that seek to address current crises are presented.

Keywords: Justice, Peace, Public Safety



Esta obra está bajo licencia Creative Commons
Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0
International (CC-BY-NC-SA 4.0)

Recepción: 20 de agosto de 2025

Aceptación: 20 de octubre de 2025

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas al 16 de julio de 2025 en el país había 130,209 personas desaparecidas y no localizadas (Comisión Nacional de Búsqueda, SEGOB); la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024 (ENVIPE) señala que en 2023 ocurrieron 31.3 millones de delitos de los cuales el 92.9 no se denunció o bien la autoridad no inició una carpeta de investigación, siendo los delitos más frecuentes el fraude, robo, asalto en la calle, en el transporte público y la extorsión (INEGI, 2024). Como se observa, la construcción de una sociedad justa y pacífica no es fácil, implica el cumplimiento y el respeto a las leyes, el respeto a los derechos humanos, la observancia de las obligaciones como autoridades y ciudadanos, entre otros. La pregunta que guía el estudio sobre la interdependencia entre ambos principios es ¿Es posible construir una paz duradera a partir de las nuevas formas de justicia?

Interdependencia de la justicia y la paz

Frente a la compleja realidad que vive México en materia de seguridad y por lo tanto de justicia y paz, debe volverse la mirada hacia los esfuerzos que a nivel internacional buscan establecer condiciones estructurales para lograr sociedades más justas e inclusivas. Como se ha evidenciado, conforme crecen las ciudades, ajustar la acción humana a la ley es cada vez más difícil, por lo que tienen que crearse acciones públicas (políticas públicas)

que impulsen la generación de una ciudadanía educada y comprometida con el bienestar general.

En este contexto la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 2030), es un marco referencia global que articula los principios que aquí se abordad en un proyecto común de transformación social. Estos objetivos buscan precisamente concretar la justicia y la paz; a través del abordaje de los problemas que aquejan a la gente y que se agrupan en tres dimensiones: económica, social y ambiental.

En total, son 17 objetivos que buscan concretar un desarrollo sostenible para todos: 1. Fin de la pobreza, 2. Hambre cero, 3. Salud y bienestar, 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 6. Agua limpia y saneamiento, 7. Energía asequible y no contaminante, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, 9. Industria, innovación e infraestructura, 10. Reducción de las desigualdades, 11. Ciudades y comunidades sostenibles, 12. Producción y consumo responsables, 13. Acción por el clima, 14. Vida submarina, 15. Vida de ecosistemas terrestres, 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, 17. Alianzas para lograr los objetivos. Como se observa, los ODS 2030 buscan sumar acciones para un mundo justo y en paz, principios que hoy parecen ausentes y que plantean retos de largo alcance (<https://agenda2030.mx>).

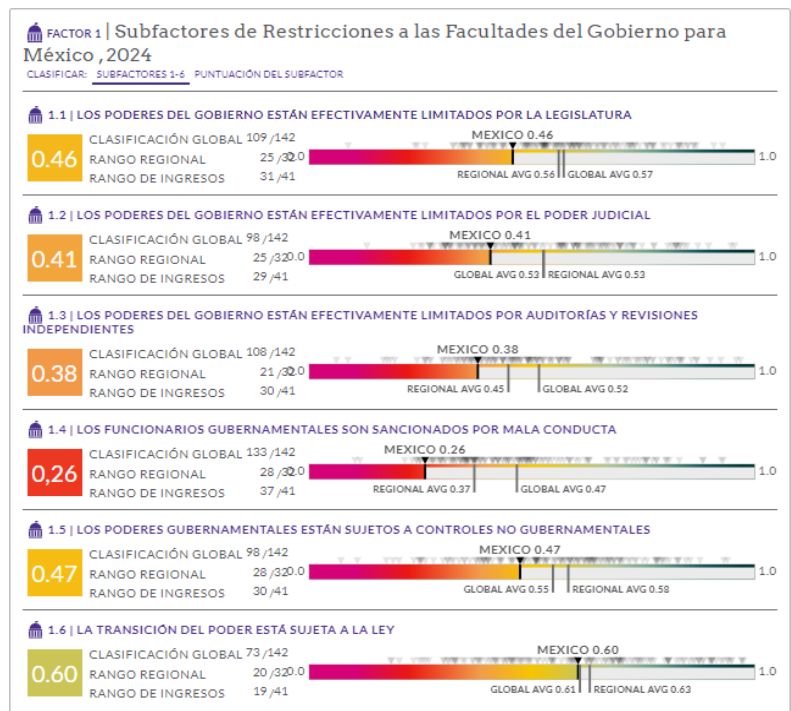
En los ODS de la Agenda 2030, se advierte la necesidad de establecer la justicia en sus diversas manifestaciones. Partiendo desde la posición tradicional que la define como una virtud que nos impulsa a darle a cada uno lo que le corresponde. Esta teoría también es conocida como “aristotélica” y plantea su división en: justicia conmutativa, justicia distributiva y justicia legal. A la justicia distributiva Rawls le llama justicia social y la refiere como aquella que construyen el Estado, la sociedad misma, el mercado libre, la sociedad internacional, es decir, al conjunto de factores a los que él llama “estructura básica de la sociedad” (Rawls, J., 1979, p. 23).

La búsqueda de la justicia ha estado fuertemente ligada a la lucha por la concreción de los derechos humanos en países que asumen ser Estados de derecho. De acuerdo con el Índice del World Justice Project 2024, el Estado de Derecho va en declive. De acuerdo con este Índice, Dinamarca es el país que más cumple con las características de un Estado de derecho; México se encuentra en el lugar 118 de 142 y el último lugar lo ocupa Venezuela. (worldjusticeproject.org)

En cuanto al rubro “restricciones a los poderes del gobierno” México está en el lugar 105/142; es decir, los gobernantes no están efectivamente limitados por el Poder Legislativo y por el Poder Judicial, no hay limitación por auditorías y escrutinio

independientes, no se concretan sanciones a los funcionarios público por mala praxis y conductas no éticas, la supresión de los organismos constitucionales autónomos.

Gráfico 1. Restricciones a los poderes del gobierno. Índice del Estado de Derecho del World Justice Project 2024.



Fuente: worldjusticeproject.org

En los Estados actuales, la búsqueda de la justicia no ha sido fácil y las crisis sociales han dado pauta para la concreción de nuevas formas de justicia, a saber: la justicia transicional, la justicia restaurativa y la justicia ambiental; como mecanismos de establecimiento de escenarios colectivos armoniosos que promuevan el respeto y la tolerancia entre las personas con enfoque de bienestar social. A continuación, se abordarán

estos tipos de justicia que se distinguen por fomentar la paz.

Justicia transicional

Las guerras y enfrentamientos fratricidas han dejado profundas cicatrices y graves violaciones a derechos humanos. Muchas veces por regímenes autoritarios se han



Imagen generada con Gemini (Google), 2025.

generado ambientes que enferman a las sociedades; frente a estos escenarios es que surgió la justicia transicional como una herramienta clave para establecer la paz a partir de un proceso de búsqueda de la verdad, de la justicia, reparación y garantías de no repetición (López, S., 2018)

Como ejemplos, podemos citar las Comisiones de la verdad implementadas en Sudáfrica después del apartheid, en Chile

posterior a la dictadura de Pinochet, en Colombia al buscar zanjar el conflicto armado interno, entre otros eventos. En el caso colombiano destaca la creación de la Ley 975 de 2005 denominada la “Ley de Justicia y Paz”, que tiene como objetivo reintegrar a los excombatientes de la guerrilla a la vida civil (minjusticia.gov.co, 2015). Se trató con ello, solucionar los conflictos internos y las heridas sociales promoviendo el perdón y la reconciliación (Aponte y Llano, 2021).

Justicia restaurativa

Actualmente en México, el sistema de justicia penal es de carácter acusatorio y oral y su objetivo es garantizar que se cumpla con el principio del debido proceso, la protección de los derechos de las víctimas y la presunción de inocencia hasta que la culpabilidad sea demostrada. Este cambio de sistema que entró en vigor en 2016 y que durante ocho años se realizaron acciones para transitar debidamente a él desde el sistema penal inquisitivo o tradicional, en

la práctica, siguen imperando altos índices de impunidad, falta de educación jurídica en derechos humanos, la justicia penal aún no es para todos y las víctimas ven pisoteada su dignidad (Montoya y De la Rosa, 2025).

La justicia restaurativa surge con la idea de Barnett de contar con la oportunidad de restituir “las consecuencias del delito y atención a la víctima” y es Howard Zehr quien plantea que la comunidad es vital en el

proceso de restauración, pues el transgresor debe aceptar su responsabilidad por el mal ocasionado (delito) como parte de un proceso de sanación cívica para evitar la reincidencia. Además, la víctima es particularmente atendida y acompañada a partir de las interrogantes: “¿Quién ha sido dañado? ¿Cuáles son sus necesidades? ¿Quién tiene la responsabilidad de atender esas necesidades?” (Macedonio hernandez y Carballo Solis, 2019)

Se apuesta a que la justicia restaurativa lleve a la paz de una vez y por todas, gracias a la visibilización de las víctimas como seres dignos que son importantes para la cohesión y permanencia del colectivo.

Justicia ambiental

Este tipo de justicia destaca a partir de la toma de conciencia de la responsabilidad global sobre el medio ambiente; la población actual no es dueña absoluta de la tierra, la naturaleza y todo lo que nos aporta para vivir, por eso tiene que actuar con compromiso en su uso y cuidado pues debe procurar que los recursos alcancen para el sustento de las generaciones por venir. La justicia ambiental es el derecho de toda persona a:

“respirar aire puro, beber agua limpia, participar libremente en

las decisiones que influyen en nuestro medioambiente, vivir sin niveles peligrosos de contaminantes tóxicos, recibir el mismo grado de protección de las políticas ambientales y percibir los beneficios de una economía próspera y dinámica, libre de contaminación” (CDPHE, 2025).

Frente a la justicia ambiental, los Estados están obligados a decretar normas y políticas públicas que promuevan el cuidado del medio ambiente como bien intangible y finito del que depende la pervivencia de todos.

Así, los gobiernos, no solo trabajan para aquellos que los han elegido, sino que también deben pensar en sus acciones públicas en los ciudadanos que aún no llegan



Imagen generada con Gemini (Google), 2025.

al mundo, pero que en años venideros habrán de constituir los ciudadanos que exijan sus derechos y cumplan con sus obligaciones para un mejor país.

La justicia ambiental es un mecanismo que busca concretar un ambiente de paz de largo plazo.

Conclusiones

En este trabajo se abordó críticamente la relación entre la justicia y la paz como principios transversales que sustentan la construcción de sociedades armónicas.

La justicia y la paz son dos principios indispensables para alcanzar sociedades saludables y plenas. Así, la paz duradera se logra con condiciones mínimas de justicia, que, al parecer aún no están dadas en México. El instrumento que debe emplearse para otorgar justicia es la ley, a través de las instituciones con las que cuenta el Estado, para que la paz sea de largo plazo y para todos los sectores de la población.

No deben cerrarse los ojos ante las problemáticas que se viven; eso no harán que desaparezcan. Tiene que actuarse de forma responsable para establecer el orden y otorgar la seguridad pública y jurídica que se anhela. El análisis realizado a los enfoques contemporáneos de la justicia: la justicia transicional, la justicia restaurativa y la justicia ambiental determina que estos mecanismos se erigen como tres caminos que pueden llevar a la paz que tanto se anhela. Instaurarlas requiere la voluntad de todos los

actores involucrados para así reconstruir el tejido social desde una lógica de dignidad, reparación y sostenibilidad.

Referencias

- Aponte, M., & Llano, J. (2021). Preceptos de la justicia transicional reconocidos por la jurisprudencia constitucional colombiana. *Cuestiones Constitucionales*, 3–35. <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n47/1405-9193-cconst-47-3.pdf>
- INEGI. (2024). ENVIPE_24. 1–32. https://www.inegi.org.mx/contenidos/salade prensa/boletines/2024/ENVIPE/ENVIPE_24.pdf
- López, S. (2018). Estudio para elaborar una propuesta de política pública en materia de Justicia Transicional en México. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/Estudio_Justicia_Transicional_Mexico.pdf
- Macedonio hernandez, C. A., & Carballo Solis, L. M. (2019). La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido. *REVISTA IUS*, 14(46). <https://doi.org/10.35487/rius.v14i46.2020.558>
- minjusticia.gov.co. (2015). La Ley de Justicia y Paz y el Regreso a la Vida Civil Régimen de libertades, resocialización y reintegración de personas postuladas. <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Cartilla%20Justicia%20y%20Paz.pdf>
- Montoya, I., & De la Rosa, C. (2025). Los problemas actuales de la justicia penal en México.

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2025-03/LosProblemasActualesDeLaJusticiaPenalEnMexico-digital.pdf>

Oficina de Justicia Ambiental (2025). Justicia ambiental.

<https://cdphe.colorado.gov/justicia-ambiental>

Rawls, J. (1979). Teoría de la justicia. Traducción de María Dolores González. Fondo de Cultura Económica, México.

World Justice Project (2024). Restricciones a los poderes del gobierno. Índice del Estado de Derecho del WJP. <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2024/Mexico/Constraints%20on%20Government%20Powers/>



Dra. María Guadalupe Sánchez Trujillo

Universidad Anáhuac Mayab, México
Facultad de Derecho y RRII

 <https://orcid.org/0000-0001-9504-437X>

 maria.sanchezt@anahuac.mx

